

T A B L A.

peccado mortal, por que aunque sean distin-
tos actos, se reputan un mismo acto, in ge-
nere moris. Vide infra, verb. Missa, in fine.

¶ CONFESION.

¶ In articulo mortis obliga a hazerse por
interprete, quando no ay otro remedio. fo.
10. nu. 9.

¶ No obliga a hazerse por interprete quan-
do ay riesgo, o temor prouable que la reue-
lara el interprete, ibidem.

¶ Obliga al mundo que puede ser instruy-
do, para que por señas pueda confessar alg^o
peccado. fo. 11. nu. 10.

¶ Deve reyterarse quando el penitente de-
xo de confessar por verguença, o miedo al-
gun peccado, si se confiesa con otro confes-
sor, pero si se confiesa con el mismo aquien
dexo de confessar aquel peccado, o peccados
no es necesario repetir la cōfession, sino de-
cir los peccados que dexo. fo. 11. nu. 11.

¶ Es necesario repetirla quando al penitē-
te se le olvido de confessar algun peccado
por ignorancia crassa, o afe&ada, pero no
esta obligado a reyterarla para confessarse
del peccado q se le olvido en ella, si se apare-
jo deuidamente para cōfessarse. fo. 14. nu. 14.

¶ Ha